

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00092 00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1. Apórtese constancia de habérsele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico del demandante al correo electrónico del apoderado judicial, el cual debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5 del Decreto 806 de 2020), o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
- 2. Excluya la pretensión *tercera*, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso 7º del artículo 398 del C. G. del P., teniendo en cuenta que dicha publicación requisito dentro del tràmite del proceso.
- 3. Adecúese la pretensión primera en el sentido de indicar si lo que pretende es la cancelación y reposición del titulo en ese orden.
- 4. Allegue certificado de existencia y representación legal del banco demandando, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE 1

_

¹ Decisión anotada en el estado No. 046 de 05 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 807c6a165f8d5af0d2e19973b7e3839f1492e2d56b0cdd9aadbb698124c0cd3f

Documento generado en 04/05/2022 12:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica